

Nº 1881 /

Casablanca,

2 de 1978

VISTOS:

- 1.- La necesidad de **avalar el comité paritario** según decreto Nº 54 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social obligatorio para las empresas que trabajen más de 25 personas, las que deben formar y organizar Comité Paritario de Higiene y Seguridad, compuesto por los representantes de los trabajadores
- 2.- La Ley Nº 16.744, del año 1969 sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.-
- 3.- El del D.S. Nº 67 y los D.S. Nº 54 sobre Comité Paritario y D.S. Nº 40, del año 1969, sobre Prevención de Riesgos.-
- 4.- Lo informado por la Dirección de Recursos Humanos.-
- 5.- Las facultades que me confieren los artículos 2, 5, 6, 10 y 56 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese el **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad**, para los trabajadores de la Ilustre Municipalidad de Casablanca.-

II.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.-



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MANUEL J. VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA